

Conflicto Negativo De Competencia Juez Que Avanzo En La Pesquisa

JURISPRUDENCIA

Conflicto negativo de competencia. Juez que avanzó en la pesquisa

Se resuelve el conflicto negativo de competencia suscitado, en el sentido de que debe seguir entendiendo en la causa el juez federal que ha avanzado en la pesquisa dictando el procesamiento de varios imputados, por razones de economía procesal.

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016. AUTOS Y VISTOS: Para resolver en la presente causa FRE 2021/2014/16/CA8-CFC1, caratulada: ?S., C. Y. y otros s/competencia?, acerca del conflicto negativo de competencia suscitado entre la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (provincia de Chaco) y la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Y CONSIDERANDO: Que en atención a las particulares circunstancias del caso en estudio y al estado en que se encuentran las actuaciones, consideramos que debe seguir entendiendo en el sub examine el fuero que previno. Ello así, toda vez que las conductas objeto de la pesquisa habrían tenido lugar en múltiples jurisdicciones, por lo que elementales razones de economía procesal determinan que deba entender en autos el magistrado que se encuentre en mejores condiciones para resolver. Así las cosas, y en la medida en que en el caso, el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña (provincia de Chaco), ha avanzado en la pesquisa dictando el procesamiento de varios imputados, consideramos que el trámite de la presente investigación debe seguir a su cargo, tanto más cuando no se vislumbran razones que aconsejen una distinta solución para el caso concreto a los efectos de una mejor y más pronta administración de justicia. Por tal motivo, y de conformidad con lo sostenido por el señor Fiscal General ante esta instancia, doctor Javier Augusto de Luca, en su dictamen de fs. 4920 y vta., el Tribunal RESUELVE: DECLARAR COMPETENTE al Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña (provincia de Chaco) para seguir entendiendo en la presente causa. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal General ante esta Cámara y comuníquese (Acordada N° 15/13, CSJN -Lex 100-). Remítase la causa a la Cámara Federal de Resistencia (la cual deberá comunicar lo resuelto a la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal), sirviendo la presente de muy atenta nota de envío. JUAN CARLOS GEMIGNANI GUSTAVO M. HORNOS MARIANO HERNÁN BORINSKY Correlaciones: R. A. M. s/infracción art. 302 - incidente de incompetencia - Cám. Nac. Penal Ec. Sala B - 04/09/2014. 007546E